DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE LINARES
OFICINA DE PARTES
19 MAR 2025
RECEPCIÓN N° _____
TRAMITE

**EN LO PRINCIPAL:** Solicita perfeccionamiento de derecho de aprovechamiento de aguas; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Personería **TERCER OTROSÍ:** Patrocinio y poder,

**SR DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS**
**REGIÓN DEL MAULE**

**WATT'S S.A**, RUT N°76.455.830-8, representado, según se acreditará, por **Verónica Andrea Hollstein Gutiérrez**, chilena, soltera, químico farmacéutico, cédula nacional de identidad N°10.778.990-1, y por **Esteban Mauricio Silva Lagos**, chileno, casado, técnico en mantención de equipos industriales, cédula nacional de identidad N°13.040.824-9, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Jorge Alessandri N°10.501, comuna de San Bernardo, Santiago, correos electrónicos veronica.hollstein@watts.cl, esteban.silva@watts.cl, luz.izquierdo@watts.cl y jveas@prieto.cl, al Señor Director Regional de Aguas de la Región del Maule, respetuosamente decimos:

## I. DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS CUYO PERFECCIONAMIENTO SE SOLICITA.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 bis del Código de Aguas, en los artículos 44 y siguientes del Decreto Supremo N°1220 de 1998 del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento del Catastro Público de Aguas, y en las demás normas legales y administrativas pertinentes; por medio del presente acto solicitamos a Ud. se sirva perfeccionar el derecho de aprovechamiento de aguas superficiales inscrito a nombre de Watt's S.A. a fojas 95 vuelta, número 173 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 2024, con el objeto de precisar las características esenciales de identificación del mismo.

## II. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

El derecho de aprovechamiento de aguas objeto de la presente solicitud se encuentra inscrito a nombre de Watt's S.A. a fojas 95 vuelta, número 173 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 2024. Conforme con la inscripción mencionada, este corresponde a un derecho de aprovechamiento de aguas superficiales consistentes en 16,87 litros por segundo del Río Ancoa.

## III. CARACTERÍSTICAS A PERFECCIONAR DEL DERECHO.

Las características a perfeccionar del derecho de aprovechamiento de aguas superficiales son las siguientes:

**a. Provincia en que se sitúa la captación o restitución en su caso.**
La captación del derecho se sitúa en la bocatoma del Canal Margarita, situada sobre el Río Ancoa. en un punto de coordenadas UTM (metros) Norte: 6.028.034 y Este: 263.403,

referidas a Datum WGS 1984, Huso 19, en la comuna y Provincia de Linares, Región del Maule. Estas coordenadas fueron verificadas durante visita inspectiva realizada el día 14 de octubre de 2024 por personal de la Dirección General de Aguas Región del Maule, en el marco de la tramitación de la solicitud de registro de la Comunidad de Aguas Canal Margarita, código de expediente NC-0703-730.

El derecho de aprovechamiento de aguas superficiales objeto de la presente solicitud es de carácter consuntivo y, en consecuencia, no dispone de un punto de restitución de las aguas.

**b. Aquellas características con que se otorga o reconoce el derecho, de acuerdo a la clasificación establecida en los artículos 309°, 312°, 313° y demás disposiciones del Código de Aguas.**

El derecho de aprovechamiento de aguas superficiales objeto de la solicitud corresponde a un derecho de aprovechamiento consuntivo, de ejercicio permanente y continuo.

**i. Consuntivo**

El derecho de aprovechamiento de aguas superficiales ha sido ejercido con la calidad de consuntivo durante más de 5 años sin oposición de terceros. En virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 313 del Código de Aguas, el derecho se reputa como un derecho de aprovechamiento consuntivo.

**ii. Permanente**

El derecho de aprovechamiento de aguas superficiales carece de limitaciones en su ejercicio y permite el uso del agua de forma ininterrumpida durante las veinticuatro horas del día. Por lo tanto, se califica como un derecho de aprovechamiento de ejercicio permanente.

**iii. Continuo**

El derecho de aprovechamiento de aguas superficiales no presenta limitaciones en su ejercicio, permitiendo el uso del agua de forma ininterrumpida durante las veinticuatro horas del día. Por lo tanto, se califica como un derecho de aprovechamiento de ejercicio continuo.

## IV. HISTORIAL DE DOMINIO DEL DERECHO

**a. Inscripción de fojas 102, número 160 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 1990.**

Doña Gloria Encina Carrasco y don Enrique Alfonso González Encina adquirieron los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales consistentes en 190 litros por segundo del río Ancoa a través de sentencia judicial de fecha 12 de julio de 1990, dictada por el Primer Juzgado Civil de Linares en la causa de regularización de derecho de aprovechamiento de aguas, Rol N°57.903.

**b. Inscripción de fojas 203 vuelta, número 293 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 1993.**

Agrícola Nova Limitada adquirió los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales consistentes en 17,87 litros por segundo del río Ancoa por compra a don Enrique Alfonso González Encina, según consta en escritura pública de fecha 28 de julio de 1993, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri.

**c. Inscripción de fojas 189, número 281 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 2001.**

Sudamericana de Distribución Alimenticia S.A. adquirió los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales consistentes en 16,87 litros por segundo del río Ancoa por compra que hizo a Agrícola Nova Limitada, según consta en escritura pública de fecha 16 de mayo del año 2001, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas.

**d. Inscripción de fojas 180 vuelta, número 355 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 2007.**

Agrícola Nova Limitada adquirió los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales consistentes en 16,87 litros por segundo del río Ancoa por compra de la totalidad de acciones de Sudamericana de Distribución Alimenticia S.A., según consta en escritura pública de fecha 30 de marzo del año 2007, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas.

Consta en anotación marginal que por escritura pública de modificación y transformación de sociedad de fecha 2 de noviembre de 2009, otorgada en la Notaría Pública de Santiago, Agrícola Nova Limitada se transformó en Agrícola Nova S.A.

**e. Inscripción de fojas 746 vuelta, número 1392 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 2014.**

Agrícola Frutos del Maipo Limitada adquirió los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales consistentes en 16,87 litros por segundo del río Ancoa por compra que hizo a Agrícola Nova S.A., según consta en escritura pública de fecha 24 de septiembre del año 2014, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Sergio Carmona Barrales.

**f. Inscripción de fojas 824 vuelta, número 1517 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 2017.**

Watt's S.A., RUT N°84.356.800-9, adquirió los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales consistentes en 16,87 litros por segundo del río Ancoa por haberse reunido en dicha sociedad la totalidad de las acciones de Agrícola Frutos del Maipo Limitada, incorporando a su patrimonio la totalidad de los bienes de la sociedad fusionada, según consta en escritura pública de fecha 5 de octubre del año 2017, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

**g. Inscripción de fojas 95 vuelta, número 173 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 2024.**

Watt's S.A., RUT N°76.455.830-8, antes denominada Diwatts S.A., adquirió los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales consistentes en 16,87 litros por segundo del río Ancoa en virtud de la fusión por absorción de Watt's S.A., RUT N°84.356.800-9, según consta en escritura pública de fecha 31 de octubre del año 2023 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

## V. ANTECEDENTES QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

Con el objeto de acreditar que el derecho de aprovechamiento de aguas superficiales inscrito a fojas 95 vuelta, número 173 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 2024 corresponde a un derecho de aprovechamiento de aguas consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, que se capta en la bocatoma del Canal Margarita ubicada en un punto de coordenadas UTM (metros) Norte: 6.028.034 y Este: 263.403, referidas a Datum WGS 1984, Huso 19, en la comuna y Provincia de Linares, Región del Maule, se acompañan los siguientes antecedentes:

**a. Inscripción originaria del derecho de aprovechamiento de aguas.**

Según consta en inscripción de fojas 102, número 160 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 1990, doña Gloria Encina Carrasco y don Enrique Alfonso González Encina solicitaron la regularización e inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes del caudal de 190 litros por segundo del Río Ancoa.

A través de sentencia judicial de fecha 12 de julio de 1990, dictada por el Primer Juzgado Civil de Linares en causa de regularización de derecho de aprovechamiento de agua, rol N°57.903, se reconoció que doña Gloria Encina Carrasco y don Enrique Alfonso González Encina son titulares de un derecho de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes, de ejercicio permanente y continuo, captadas a través de la bocatoma del Canal Margarita, de 190 litros de aguas por segundo.

**b. Certificado emitido por la Junta de Vigilancia del Río Ancoa y sus Afluentes.**

Por su parte, en certificado de fecha 18 de febrero de 2025 emitido por don Mauricio Alfaro Arriagada, Administrador y Ministro de Fe de la Junta de Vigilancia del Río Ancoa y sus Afluentes (en adelante, la "**Junta de Vigilancia**"), se certificó que Watt's S.A. registra 16,87 acciones en el Rol de Usuarios de la Junta de Vigilancia, los cuales pertenecen a la Comunidad de Aguas Canal Margarita.

Asimismo, se indica que una acción de agua de la Junta de Vigilancia es equivalente a un litro por segundo, de uso consuntivo, permanente y continuo, y que la bocatoma de la Comunidad de Aguas Canal Margarita se encuentra ubicada en un punto de coordenadas

UTM (metros) Norte: 6.028.034 y Este: 263.403, referidas a Datum WGS 1984, Huso 19, en la comuna y Provincia de Linares, Región del Maule.

**POR TANTO,**

En virtud de las razones de hecho y derecho expuestas, antecedentes aportados, y lo dispuesto en el artículo 170 bis del Código de Aguas, en los artículos 44 y siguientes del Decreto Supremo N°1220 de 1998 del Ministerio de Obras Públicas y en las demás normas legales y administrativas pertinentes

**SOLICITAMOS AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS DE LA REGIÓN DEL MAULE:**

Se sirva tener por presentada la solicitud de perfeccionamiento del derecho de aprovechamiento de aguas superficiales inscrito a fojas 95 vuelta, número 173 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 2024 y, en definitiva, complete las características esenciales del título inscrito del derecho de aprovechamiento de aguas, indicando que este corresponde a un derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas superficiales, de 16,87 litros por segundo, de ejercicio permanente y continuo, los que son captados en la bocatoma de la Comunidad de Aguas Canal Margarita, la que se encuentra ubicada en un punto de coordenadas UTM (metros) Norte: 6.028.034 y Este: 263.403, referidas a Datum WGS 1984, Huso 19, en la comuna y Provincia de Linares, Región del Maule.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicitamos tener por acompañados los siguientes documentos:

1) E-RUT de Watt's S.A.
2) Carnet de identidad de Verónica Andrea Hollstein Gutiérrez.
3) Carnet de identidad de Esteban Mauricio Silva Lagos.
4) Copia de escritura pública de fecha 22 de enero de 2025, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Sergio Fernando Rodríguez Uribe, bajo el Repertorio 170-2025.
5) Certificado de vigencia del poder de Verónica Andrea Hollstein Gutiérrez y Esteban Mauricio Silva Lagos para representar a Watt's S.A., emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
6) Copia con vigencia de inscripción social de Watt's S.A., la que rola a fojas 4.280, número 2.919 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2006.
7) Copia con vigencia de inscripción de fojas 95 vuelta, número 173 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 2024.
8) Copia de inscripción de fojas 824 vuelta, número 1.517 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 2017.
9) Copia de inscripción de fojas 746 vuelta, número 1.392 del Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año 2014.

10) Copia de inscripción de fojas 180 vuelta, número 355 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 2007.
11) Copia de inscripción de fojas 189, número 281 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 2001.
12) Copia de inscripción de fojas 203 vuelta, número 293 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 1993.
13) Copia de inscripción de fojas 102, número 160 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Linares correspondiente al año 1990.
14) Certificado emitido por la Junta de Vigilancia del Río Ancoa y sus Afluentes de fecha 18 de febrero de 2025.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicitamos a Ud. tener presente que nuestra personería para representar a Watt's S.A. consta en escritura pública de fecha 22 de enero de 2025, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Sergio Fernando Rodríguez Uribe, bajo el Repertorio 170-2025.

**TERCER OTROSÍ:** Solicitamos a Ud., tener presente que venimos en designar como abogados patrocinantes y conferir poder en los abogados doña **María de la Luz Izquierdo Garcés**, cédula nacional de identidad N°19.243.463-7; don **Tomás Ignacio Hoffmann Rencoret**, cédula nacional de identidad N°16.365.657-4; don **Agustín Martorell Awad**, cédula nacional de identidad N°16.097.006-5, y don **José Tomás Veas Zafira**, cédula nacional de identidad N°19.689.479-9, todos del mismo domicilio de la solicitante, con quienes podremos actuar separada e indistintamente.

**Verónica Andrea Hollstein Gutiérrez**
**pp. Watt's S.A.**

**Esteban Mauricio Silva Lagos**
**pp. Watt's S.A.**